Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Fianza del Sor. Juez

En la Villa de Calasparra a veinte y seis dias del mes de Sepre. de mill setezientos veinte y tres años Ante mi el ess.no pp.co y testigos parecieron D. Martin Garza. Orozco y Hur.do Pedro Garzia Velasco Juan Pasqual Orozco y Fran.co Marin de Fer.do vezinos desta dha villa juntos y de mancomun a voz de uno y cada uno de por si y por el todo in solidum renunciando como expresamente renunciaron las leyes de la mancomunidad y fianza y el autentica presente hoc ita de fide Juso ribus y demas que deuen renunciar los que se obligan de mancomun baxo la qual dixeron = Que por quanto el Sor. Lic.do Dn. Clemente Royo Gaballon Abogado de los Reales Consejos